



LIC. JESÚS ORLANDO PADILLA BECERRA

NOTARÍA PÚBLICA NO. 30
ESTADO DE MÉXICO

PSG/cqn*

NUMERO SEISCIENTOS DIEZ -----

129572

Registro Público de la
Propiedad de Comercio

15-MAR-06

----- EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A LOS ~~VEINTINUEVE~~ **09:39:45** DEL
MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL CINCO**, YO, EL LICENCIADO **JESÚS ORLANDO**

PADILLA BECERRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA DEL **ESTADO DE MEXICO**,
CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD EN EJERCICIO, HAGO CONSTAR: **Asociado: COMERCIO**

----- **LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

DENOMINADA **"FROM VALLEY DESARROLLADORES"**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES
MANUEL RUBEN MUÑOZ CANO CARDOSO, TAMBIEN CONOCIDO COMO **MANUEL RUBEN**
MUÑOZCANO CARDOSO, **VICTOR PEREZ FLORES**, **MANUEL GUILLERMO MUÑOZ CANO**
CASTRO Y ANGELA FLORES FLORES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES
ANTECEDENTES Y DECLARACIONES LAS QUE OTORGAN LOS COMPARECIENTES BAJO
PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ADVERTIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE
DECLARAN CON FALSEDAD ANTE NOTARIO.-----

----- **ANTECEDENTES** -----

- **PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES** -

----- I.- TENGO A LA VISTA EL PERMISO QUE PARA EFECTOS DE LA CONSTITUCION DE
SOCIEDAD AQUÍ CONTENIDA, SE SOLICITO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
DOCUMENTO QUE DOY FE TENER A LA VISTA Y EN COPIA AGREGARE AL APENDICE DE LA
PRESENTE BAJO SU NUMERO Y LETRA "A", PARA ANEXARSE EN LOS TESTIMONIOS QUE DE
LA PRESENTE SE EXPIDAN Y EL QUE SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA
SE INSERTASE. -----

----- **ESTATUTOS** -----

----- **DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL** -----

----- **Y DURACION** -----

-----ARTICULO PRIMERO.- **DENOMINACION**.- LA SOCIEDAD SE DENOMINA **"FROM**
VALLEY DESARROLLADORES", LA CUAL DEBERA IR SEGUIDA DE LAS PALABRAS
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE O SUS ABREVIATURAS **S.A DE C.V.** -----

-----ARTICULO SEGUNDO.- **DOMICILIO**.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES EN
MÉXICO DISTRITO FEDERAL, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES,
CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL
EXTRANJERO, SIN QUE POR ESE MOTIVO CAMBIE SU DOMICILIO. -----

----- **ARTICULO TERCERO.- DURACION**.- LA DURACION DE LA SOCIEDAD SERA DE
NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DE LA
PRESENTE ESCRITURA. -----

----- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES: -----

----- A.- LA PROMOCION, COMISION, CONSIGNACIÓN, COMPRA Y VENTA, Y ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE INMUEBLES. -----

----- B).- REALIZAR, SUPERVISAR O CONTRATAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, URBANIZACIONES, ASI COMO FABRICAR, COMPRAR Y ENAJENAR POR CUALQUIER TITULO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, FABRICACIÓN DE TODA CLASE DE PISOS, RECUBRIMIENTOS PARA MUROS, TABIQUE, TABICON, BOVEDILLA, VIGUETAS Y TODA CLASE DE AZULEJOS Y MUEBLES PARA BAÑO, OBRA CIVIL EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA Y FUERA DE ELLA, DEMOLICIONES, ACARREOS, AMPLIACIONES, REMODELACIONES, PROYECTOS, DISEÑO, CALCULOS Y ASESORIA TÉCNICA. ---

----- C).- EL MANEJO ADMINISTRATIVO, LA ASESORIA ADMINISTRATIVA Y CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, CONSULTIVAS Y DE ASESORIA EN EL AREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, CONTABLES, LEGALES, FISCALES, VENTAS DE MERCADOTECNIA, FINANCIEROS, PROCESAMIENTOS ELECTRÓNICOS, DATOS, PRODUCCIÓN, RELACIONES PUBLICAS Y TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS. -----

----- D).- ESTABLECER OFICINAS PARA PRESTAR SERVICIOS DE REFERENCIA. -----

----- E).- EL ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, COMPRAVENTA, ADMINISTRACIÓN O ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. -----

----- F).- PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL Y PATRIMONIO DE TODO GENERO DE SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES, ASOCIACIONES O EMPRESAS, INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIO O DE CUALQUIER OTRA INDOLES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, ASI COMO PARTICIPAR EN SU ADMINISTRACIÓN O LIQUIDACIÓN. -----

----- G).- LA EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN, ACEPTACIÓN, ENDOSO, AVAL O CUALQUIER TITULO O VALORES MÓBILIARIOS QUE LA LEY PERMITA. -----

----- H).- OBTENER O CONCEDER, PRESTAMOS, OTORGANDO Y RECIBIENDO GARANTIAS ESPECIFICAS, EMITIR OBLIGACIONES, ACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR O AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO Y OTORGAR FIANZAS O GARANTIAS DE CUALQUIER CLASE RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS O DE LOS TITULOS EMITIDOS O ACEPTADOS POR TERCEROS. -----

----- I).- ADQUIRIR, ENAJENAR, TOMAR Y OTORGAR EL USO Y GOCE POR CUALQUIER TITULO PERMITIDO POR LA LEY DE BIENES E INMUEBLES. -----

----- J).- OBTENER Y OTORGAR POR CUALQUIER TITULO PATENTES Y MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, OPERACIONES Y PREFERENCIAS DERECHOS DE AUTOR Y CONCESIONES PARA TODO TIPO DE ACTIVIDADES. -----



LIC. JESÚS ORLANDO PADILLA BECERRA

NOTARÍA PÚBLICA NO. 30

ESTADO DE MÉXICO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, CONSULTIVOS DE ASESORIA, ASI COMO
LOS CONTRATOS O CONVENIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTOS

----- L).- DIRIGIR EN EL RAMO DE COMISIONES, MEDIACIONES Y ACEPTAR EL DESEMPEÑO DE REPRESENTACIONES DE NEGOCIACIONES DE TODA ESPECIE. -----

----- M).- INSTALACIONES INDUSTRIALES, ELECTRICAS, HIDRÁULICAS, MECANICAS Y SANITARIAS. -----

----- N).- RENTA DE EQUIPO, MAQUINARIA VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS, ASI COMO LA COMPRAVENTA DE EQUIPOS Y MAQUINARIA. -----

----- Ñ).- MANTENIMIENTO EN GENERAL, DECORACIONES, ACABADO, IMPERMEABILIZACIONES, PINTURA, APLANADOS, HERRERIA, VIDRIERIA, CARPINTERIA, CERRAJERIA, ALUMINIO Y JARDINERIA. -----

----- O).- COMPRA VENTA Y FABRICACIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMO BLOCK, TUBOS DE CONCRETO, FABRICACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS, ESTRUCTURAS METALICAS. -----

----- P).- URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN, RELOTIFICACION Y FRACCIONAMIENTOS, CONSTRUCCIÓN DE TERRACERIA Y CAMINOS. -----

----- Q).- TENDIDO DE LINEAS A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y PETROLEOS MEXICANOS, ASI COMO EL TENDIDO DE DUCTOS, GASODUCTOS Y OLEODUCTOS, DRENAJE Y ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE, CANALIZACIONES, PARQUES Y JARDINES. -----

----- R).- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO, MAQUINARIA, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASI COMO LA TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTOS CONEXOS AL FIN PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. -----

----- S).- LA SOCIEDAD PODRA HACER Y PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS DE COMERCIO A QUE PUEDA DEDICARSE LEGÍTIMAMENTE EN LOS TERMINOS DE LEY, UNA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA. -----

CAPITAL SOCIAL

----- **ARTICULO QUINTO.**- EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES VARIABLE CON UN MINIMO FIJO DE CIENT MIL PESOS, MONEDA NACIONAL (\$ 100,000.00), MAXIMO ILIMITADO, INTEGRAMENTE SUSCRITO, PAGADO Y REPRESENTADO POR ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, (\$1,000.00) CADA UNA. -----

----- EL CAPITAL SOCIAL SERA SUSCEPTIBLE DE AUMENTO POR APORTACIONES POSTERIORES DE LOS SOCIOS O POR ADMISION DE NUEVOS SOCIOS E IGUALMENTE DICHO CAPITAL SERA SUSCEPTIBLE DE DISMINUCION POR RETIRO PARCIAL O TOTAL DE LAS APORTACIONES, SIN MAS FORMALIDADES QUE LAS ESTABLECIDAS EN EL CAPITULO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y POR ESTOS ESTATUTOS. TODO

AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL, DEBERA HACERSE EN PROPORCIONES NO MENORES DE UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL (\$1,000.00), LOS ACCIONISTAS TENDRAN EN PROPORCION A SUS ACCIONES, PREFERENCIAS PARA SUSCRIBIR LAS NUEVAMENTE EMITIDAS, A MENOS QUE SE DECIDA LO CONTRARIO EN ASAMBLEA QUE ACUERDE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. -----

----- **ARTICULO SEXTO.**- TODO AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL DEBERA INSCRIBIRSE EN UN LIBRO DE REGISTRO QUE AL EFECTO LLEVARA LA SOCIEDAD. -----

----- **ARTICULO SEPTIMO.**- EL RETIRO TOTAL O PARCIAL DE APORTACIONES DE UN SOCIO DEBERA NOTIFICARSE A LA SOCIEDAD DE MANERA FEHACIENTE Y NO SURTIRA EFECTOS SI NO HASTA EL FINAL DEL EJERCICIO SIGUIENTE, SI SE HICIERE DESPUES. -----

----- **ARTICULO OCTAVO.**- NO PODRA EJERCITARSE EL DERECHO DE SEPARACION CUANDO TENGA COMO CONSECUENCIA REDUCIR A MENOS DEL MINIMO EL CAPITAL SOCIAL. -----

----- **ARTICULO NOVENO.**- PARA QUE LOS SOCIOS PUEDAN ENAJENAR SUS ACCIONES BASTARA QUE SE HAGA CONSTAR LA CESION DE DOCUMENTOS PRIVADOS DEL CUAL SE DARA CONOCIMIENTO A LA SOCIEDAD, OBSERVANDOSE EN TODO CASO LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA SIGUIENTE. -----

----- **ARTICULO DECIMO.**- PARA QUE LOS SOCIOS ENAJENEN SUS ACCIONES SOCIALES, ASI COMO PARA LA ADMISION DE MAS SOCIOS SERA NECESARIO EL CONSENTIMIENTO UNANIME DE LOS DEMAS SOCIOS. -----

----- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- CUANDO LA ENAJENACION SE AUTORICE A FAVOR DE UNA PERSONA EXTRAÑA A LA SOCIEDAD, LOS SOCIOS TENDRAN EL DERECHO AL TANTO Y GOZARAN DE UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS PARA EJERCITARLO, CONTANDOSE DESDE LA FECHA EN QUE HUBIERE OTORGADO LA AUTORIZACION. -----

----- **NACIONALIDAD** -----

----- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- LA SOCIEDAD SERA NETAMENTE MEXICANA CON CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS, POR LO QUE NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, FISICA O MORAL, PODRA TENER PARTICIPACION SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.- SI POR ALGUN MOTIVO, ALGUNA DE LA PERSONA MENCIONADA ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO, LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACION SOCIAL O A SER PROPIETARIA DE UNA O MAS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASI LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICION SERA NULA Y POR TANTO CANCELADA Y SIN NINGUN VALOR LA PARTICIPACION SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TITULOS QUE REPRESENTEN, TENIENDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACION CANCELADA. -----

----- EL TEXTO INTEGRO DE ESTE ARTICULO APARECERA CONSIGNADO EN LAS ACCIONES



LIC. JESÚS ORLANDO PADILLA BECERRA
NOTARÍA PÚBLICA NO. 30
ESTADO DE MÉXICO

EMITAN.-----

DE LAS ACCIONES

ARTICULO DECIMO TERCERO.- EL CAPITAL SOCIAL ESTARA REPRESENTADO POR ACCIONES NOMINATIVAS PAGADAS Y LIBERADAS, LOS TITULOS DE ELLAS, CONTENDRAN LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN EL ARTICULO CIENTO VEINTICINCO (125) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EL ARTICULO SEXTO (6º), Y DEBERAN ESTAR FIRMADAS EN SU CASO POR EL **ADMINISTRADOR UNICO** O POR EL **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION** Y UN **CONSEJERO** CON FIRMAS AUTOGRAFAS Y SE TRANSMITIRAN EN LOS TERMINOS DE LA PROPIA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CADA ACCION REPRESENTA UN VOTO, CONFIERE IGUALES DERECHOS Y ES INDIVISIBLE.

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

Y DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO QUINTO.- LA SOCIEDAD ESTARA ADMINISTRADA POR UN **ADMINISTRADOR UNICO** O UN **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, QUIENES PODRAN SER O NO ACCIONISTAS Y DURARAN EN SU CARGO POR TIEMPO INDEFINIDO, HASTA EN TANTO NO SE DESIGNE SU SUCESOR Y ESTE TOME POSESION DE SU CARGO Y GARANTIZARAN SU MANEJO MEDIANTE EL DEPOSITO DE **UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL (\$ 1.000.00)**, O FIANZA POR IGUAL CANTIDAD.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- LA **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS** PODRA DESIGNAR LA FORMA DE ADMINISTRAR LA SOCIEDAD, ELEGIRA A LOS FUNCIONARIOS DE LA MISMA POR MAYORIA DE VOTOS Y PODRA DESIGNAR SUPLENTES.

FACULTADES DEL ADMINISTRADOR

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- EL **ADMINISTRADOR UNICO** DE LA SOCIEDAD O EL **CONSEJO DE ADMINISTRACION** EN SU CASO, GOZARAN DE TODA CLASE DE FACULTADES DE UN **APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL EN TERMINOS DEL ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO (7.771), DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y SUS CORRELATIVOS DEL LUGAR DONDE SE EJERCITE, GOZANDO DE FACULTADES PARA SUSCRIBIR TOTAL O PARCIALMENTE SU MANDATO POR CUANTO HACE A LAS FACULTADES PARA **PLEITOS Y COBRANZAS**, Y OTORGAR PODERES, SIENDO FACULTADES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EL OTORGAMIENTO A OTRAS PERSONAS DE PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PUDIENDO EL **ADMINISTRADOR GENERAL** O EL **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, DESIGNAR **GERENTES** EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO CIENTO



CUARENTA Y CINCO (145), DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, POR LO QUE DE UNA MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, GOZARAN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: -----

----- EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PODRAN INTERVENIR ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS, DEL TRABAJO, DESISTIRSE DE ACCIONES O RECURSOS, INTENTAR Y DESISTIRSE DEL AMPARO, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, RENUNCIAR HECHOS DELICTIVOS, FORMULAR QUERELLAS, INTERVENIR EN PROCESOS PENALES, COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO, OTORGAR PERDON, CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCARLOS, NOMBRAR GERENTES, EMPLEADOS O FACTORES Y REVOCARLES SUS NOMBRAMIENTOS, Y EN TERMINOS DEL ARTICULO NOVENO (9º.) DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, GIRAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR TITULOS DE CREDITO. -----

----- ASI MISMO APERTURAR, CANCELAR Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES EN LOS ASUNTOS BANCARIOS O DE INVERSIÓN EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA TITULAR. -----

----- LAS FACULTADES PARA ACTOS DE DOMINIO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO (7.771) DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO, Y SUS CORRELATIVOS DEL LUGAR DONDE SE EJERCITE, SE ENTENDERAN RESERVADAS PARA LA ASAMBLEA, O SI ESTA DESIGNA A UN DIRECTOR O APODERADO SEA GENERAL O ESPECIAL, TALES FACULTADES SERAN EJERCIDAS POR EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR O APODERADO DESIGNADO CONFORME A LO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. -----

----- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- CUANDO LA **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS** OTE PORQUE LA SOCIEDAD SEA ADMINISTRADA POR UN CONSEJO, DEBERAN OBSERVARSE LAS SIGUIENTES REGLAS: -----

----- **A).**- LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS QUE REPRESENTEN EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL COMO MINIMO, TENDRAN DERECHO A ELEGIR UNO DE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS; ESTE NOMBRAMIENTO UNICAMENTE PODRA ANULARSE O REVOCARSE CON LOS DE LA MAYORIA. -----

----- **B).**- EL CONSEJO SE REUNIRA EN **SESION ORDINARIA** POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO Y **EXTRAORDINARIA** CUANDO LO CITEN EL **PRESIDENTE**, LA MAYORIA DE LOS **CONSEJEROS** O EL **COMISARIO**. -----

----- **C).**- INTEGRARAN QUORUM PARA LAS REUNIONES, LA MAYORIA DE LOS **CONSEJEROS**. -----

----- **D).**- LOS ACUERDOS SE APROBARAN POR MAYORIA DE VOTOS Y EN CASO DE EMPATE, EL **PRESIDENTE** TENDRA VOTO DE CALIDAD. -----



7
LIC. JESÚS ORLANDO PADILLA BECERRA

NOTARÍA PÚBLICA NO. 30

ESTADO DE MÉXICO

SESION, SE LEVANTARA ACTA QUE FIRMARAN LOS **CONSEJEROS** QUE

ARTICULO DECIMO NOVENO.- CUANDO LA ASAMBLEA O LA ADMINISTRACION
DESIGNE **GERENTES**, ESTOS PODRAN SER O NO ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD. -----

ARTICULO VIGESIMO.- LA **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**, EL
ADMINISTRADOR GENERAL O EL **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, AL DESIGNAR A LOS
GERENTES DE LA SOCIEDAD, SEÑALARAN EL TIEMPO POR EL QUE DEBAN EJERCER SUS
CARGOS, SUS FACULTADES, OBLIGACIONES Y CAUCION QUE DEBAN DE OTORGAR. -----

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARA A
CARGO DE UNO O MAS **COMISARIOS**, QUIENES PODRAN SER O NO ACCIONISTAS, SERAN
ELEGIDOS POR LA **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS** POR MAYORIA DE VOTOS, Y
ESTE PODRA DESIGNAR SUPLENTE; EL **COMISARIO** EN SU CASO, CAUTIONARA SU MANEJO
CON EL DEPOSITO DE **QUINIENTOS PESOS. MONEDA NACIONAL (\$ 500.00)**, O FIANZA
POR ESA SUMA, DESEMPEÑARA SU CARGO POR TIEMPO INDEFINIDO Y NO PODRA
ABANDONARLO HASTA QUE TOMA POSESION QUIEN RESULTARE ELECTO PARA SUSTITUIRLO. -----

FACULTADES DEL COMISARIO

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- EL **COMISARIO** DE LA SOCIEDAD GOZARA DE
LAS FACULTADES Y TENDRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL
ARTICULO CIENTO SESENTA Y SEIS (166) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES
MERCANTILES. -----

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LA **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS** ES
EL ORGANISMO SUPREMO DE LA SOCIEDAD, PODRA ACORDAR Y RATIFICAR TODOS LOS ACTOS Y
OPERACIONES DE ESTA Y SUS RESOLUCIONES SERAN CUMPLIDAS POR LA PERSONA QUE
ELLA MISMA DESIGNE O A FALTA DE DESIGNACION, POR EL **ADMINISTRADOR** O POR EL
CONSEJO DE ADMINISTRACION. -----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LAS ASAMBLEAS PODRAN SER **ORDINARIAS** O
EXTRAORDINARIAS. -----

A).- SERAN **ASAMBLEAS ORDINARIAS** LAS QUE SE REUNAN PARA TRATAR
CUALQUIER ASUNTO QUE NO SEA DE LOS ENUMERADOS EN EL INCISO C) DE ESTE
ARTICULO. -----

B).- LAS **ASAMBLEAS ORDINARIAS** SE REALIZARAN POR LO MENOS UNA VEZ AL
AÑO DENTRO DE LOS CUATRO MESES QUE SIGAN A LA CLAUSURA DEL EJERCICIO SOCIAL Y
SE OCUPARAN ADEMAS DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN LA ORDEN DEL DIA LOS

SIGUIENTES DE DISCUTIR, APROBAR O MODIFICAR EL INFORME DE LOS ADMINISTRADORES A QUE SE REFIERE EL ENUNCIADO GENERAL DEL ARTICULO CIENTO SETENTA Y DOS (172) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, TOMANDO EN CUENTA EL INFORME DE LOS COMISARIOS Y TOMARA LAS MEDIDAS QUE JUZGUE OPORTUNAS, EN SU CASO NOMBRAR AL **ADMINISTRADOR O CONSEJO DE ADMINISTRACION**, A LOS **GERENTES** Y A LOS **COMISARIOS** DETERMINAR LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES A LOS **ADMINISTRADORES, GERENTES Y COMISARIOS**.

----- **C).**- LAS **ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS** DE ACCIONISTAS SE PODRAN REUNIR EN CUALQUIER TIEMPO Y TRATARAN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- **I.**- PRORROGA DE LA DURACION DE LA SOCIEDAD.
- **II.**- DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD.
- **III.**- AUMENTO, REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL.
- **IV.**- CAMBIO DE OBJETO DE LA SOCIEDAD.
- **V.**- CAMBIO DE NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.
- **VI.**- TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD.
- **VII.**- FUSION CON OTRA SOCIEDAD.
- **VIII.**- EMISION DE ACCIONES PRIVILEGIADAS.
- **IX.**- AMORTIZACION POR LA SOCIEDAD DE SUS PROPIAS ACCIONES.
- **X.**- EMISION DE BONOS.
- **XI.**- CUALQUIER OTRA MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL.
- **XII.**- LOS DEMAS ASUNTOS PARA LOS QUE LA LEY O EL CONTRATO SOCIAL EXIJA UN QUORUM ESPECIAL.

----- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- LAS **ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**, SE CONVOCARAN EN LA FORMA ESTABLECIDA POR EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y TRES (183) AL CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

----- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- LA CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS CONTENDRA EL ORDEN DEL DIA, SERA FIRMADA POR QUIEN LA HAGA Y SE PUBLICARA UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION O EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION, POR LO MENOS CINCO DIAS ANTES DE SU REALIZACION, DURANTE TODO ESTE TIEMPO, ESTARA A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS EL INFORME A QUE SE REFIERE EL ARTICULO CIENTO SETENTA Y DOS (172) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

----- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- LA ASAMBLEA SERA VALIDA AUN CUANDO NO HAYA SIDO REALIZADA LA PUBLICACION DEL ARTICULO QUE PROCEDE, CUANDO ESTE





LIC. JESÚS ORLANDO PADILLA BECERRA

NOTARÍA PÚBLICA NO. 30

ESTADO DE MÉXICO

TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS. -----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- PARA TENER DERECHO A ASISTIR A LAS ASAMBLEAS LOS ACCIONISTAS DEBERAN DEPOSITAR SUS ACCIONES EN LA CAJA DE LA SOCIEDAD O EN UNA INSTITUCION DE CREDITO DEBIDAMENTE AUTORIZADA CUANDO MENOS VEINTICUATRO HORAS ANTES DE LA FECHA EN QUE DEBERA REALIZARSE LA ASAMBLEA Y LOS ACCIONISTAS PODRAN DESIGNAR REPRESENTANTES PARA QUE CONCURRAN A LAS ASAMBLEAS Y VOTAR EN ELLAS MEDIANTE SIMPLE CARTA PODER.

----- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** PRESIDIRAN LAS ASAMBLEAS EL ADMINISTRADOR GENERAL O EN SU CASO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y ENCONTRANDOSE AUSENTES, LA ASAMBLEA ELEGIRA PRESIDENTE DE DEBATES, EL CUAL DESIGNARA UN SECRETARIO. -----

----- **ARTICULO TRIGESIMO.-** EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DESIGNARA ESCRUTADORES, A DOS ACCIONISTAS PARA QUE CERTIFIQUEN EL NUMERO DE ACCIONES QUE SE ENCUENTRAN REPRESENTADAS. -----

----- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** LA ASAMBLEA DEBERA DE REUNIRSE EN EL DOMICILIO SOCIAL Y LAS ORDINARIAS SERAN VALIDAS EN VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO ESTAS REPRESENTEN EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) DEL CAPITAL SOCIAL POR LO MENOS Y LAS RESOLUCIONES SERAN VALIDAS CUANDO SE TOMEN POR MAYORIA DE VOTOS; SI SE REUNE EN VIRTUD DE SEGUNDA CONVOCATORIA SE EXPRESARA ESTA CIRCUNSTANCIA Y EN ELLA SE RESOLVERA SOBRE LOS ASUNTOS ENLISTADOS EN LA ORDEN DEL DIA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE ACCIONISTAS REPRESENTADO POR MAYORIA DE VOTOS. -----

----- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** PARA QUE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SEAN VALIDAS EN VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, QUEDARAN INSTALADAS CUANDO MENOS EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) DEL CAPITAL SOCIAL Y SI SE REUNE EN VIRTUD DE SEGUNDA CONVOCATORIA, SERAN VALIDAS LAS DECISIONES APROBADAS POR EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL. -----

----- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** LOS FUNCIONARIOS QUE A LA VEZ SEAN ACCIONISTAS SE ABSTENDRAN DE VOTOS EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY. -----

----- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA LEVANTARA UN ACTA, AGREGANDO LISTA DE ASISTENCIA SUSCRITA POR LOS CONCURRENTES, LAS DETERMINACIONES QUE SE TOMEN EN LA MISMA Y DEBERAN ESTAR FIRMADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, EL SECRETARIO, EL COMISARIO SI CONCORRE Y LOS ESCRUTADORES. -----

----- **DEL EJERCICIO SOCIAL** -----



-----**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.**- LOS EJERCICIOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD TENDRAN DURACION DE UN AÑO Y LA ASAMBLEA PODRA CAMBIAR SU INICIACION Y TERMINO EN LA FORMA QUE REQUIERA LA SOCIEDAD. -----

----- DE LAS UTILIDADES -----

----- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.**- LAS UTILIDADES SE DISTRIBUIRAN: -----

----- **A).**- SE APORTARA EL CINCO POR CIENTO (5%) PARA FORMAR O RECONSTITUIR EL FONDO DE RESERVA QUE ALCANZARA LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL. -----

----- **B).**- SE APLICARA EL PORCENTAJE QUE DESTINE LA ASAMBLEA PARA REMUNERAR A LOS FUNCIONARIOS. -----

----- **C).**- EL REMANENTE SE DISTRIBUIRA ENTRE LAS ACCIONES POR PARTES IGUALES. -----

----- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.**- CUANDO HAYA PERDIDAS SERAN SOPORTADAS POR LAS RESERVAS Y AGOTADAS ESTAS POR LAS ACCIONES POR PARTES IGUALES HASTA SU VALOR NOMINAL -----

----- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.**- LOS FUNDADORES NO SE RESERVAN PARTICIPACION ADICIONAL EN LAS UTILIDADES. -----

----- DE LA INFORMACION FINANCIERA -----

----- **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.**- LA SOCIEDAD BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES, PRESENTARAN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ANUALMENTE UN INFORME QUE INCLUYA POR LO MENOS LO PREVISTO POR EL ARTICULO CIENTO SETENTA Y DOS (172) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

----- **ARTICULO CUADRAGESIMO.**- EL INFORME A QUE SE REFIERE EL ARTICULO QUE PRECEDE, INCLUIDO EL INFORME DE LOS **COMISARIOS** DEBERA QUEDAR TERMINADO Y PUESTO A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS POR LO MENOS QUINCE DIAS ANTES DE LA FECHA DE LA ASAMBLEA QUE HABRA DE DISCUTIRLO, TENIENDO LOS ACCIONISTAS DERECHO A QUE SE LES OTORQUE UNA COPIA DE DICHO INFORME. -----

----- **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.**- LA FALTA DE PRESENTACION OPORTUNA DEL INFORME FINANCIERO, SERA MOTIVO PARA QUE LA **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS** ACUERDE LA REMOCION DE LOS **ADMINISTRADORES** O DE LOS **COMISARIOS**, SIN PERJUICIO DE EXIGIR LAS RESPONSABILIDADES EN QUE HUBIEREN INCURRIDO. -----

----- **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.**- CINCO (5) DIAS DESPUES DE LA FECHA EN QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS HAYA APROBADO EL INFORME, DEBERAN MANDARSE PUBLICAR LOS ESTADOS FINANCIEROS INCLUIDOS EN EL MISMO, JUNTAMENTE CON SUS NOTAS Y EL DICTAMEN DEL COMISARIO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CUANDO LA SOCIEDAD TENGA OFICINAS O DEPENDENCIAS EN VARIAS ENTIDADES O EN EL

LIC. JESÚS ORLANDO PADILLA BECERRA

NOTARÍA PÚBLICA NO. 30
ESTADO DE MEXICO



DE LA ENTIDAD EN DONDE LA SOCIEDAD TENGA SU DOMICILIO, SE AUTORIZADA DEL MISMO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, PUBLICAR Y DEPOSITAR LA ANOTACION CUANDO EXISTIERE OPOSICION CONTRA LA APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, HACIENDOSE CONSTAR EL NOMBRE DE LOS OPOSITORES Y NUMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTEN. -----

----- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD -----

----- ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- LA SOCIEDAD SE DISOLVERA EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS VEINTINUEVE (229) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

----- ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- LA ASAMBLEA QUE ACUERDE LA LIQUIDACION, NOMBRARA UNO O MAS LIQUIDADORES, FIJARA SUS ENCARGOS, FACULTADES, OBLIGACIONES Y PLAZO DE LIQUIDACION. -----

----- ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- LA LIQUIDACION SE SUJETARA A LO PREVISTO POR EL ARTICULO DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242), DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

----- PRIMERA.- LOS ACCIONISTAS EN EL ACTO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD, TOMAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS: -----

----- I.- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD FIJO MINIMO ES DE CIENT MIL PESOS, MONEDA NACIONAL (\$ 100,000.00), EL CUAL HA QUEDADO TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO POR LOS OTORGANTES EN LA SIGUIENTE FORMA: -----

ACCIONISTAS-----	ACCIONES-----	CAPITAL
MANUEL RUBEN MUÑOZ CANO CARDOSO---	49-----	\$ 49,000.00
VICTOR PEREZ FLORES -----	1-----	\$ 1,000.00
MANUEL GUILLERMO MUÑOZ CANO CASTRO--1-----	1-----	\$ 1,000.00
ANGELA FLORES FLORES -----	49-----	\$ 49,000.00
----- T O T A L :-----	-----100-----	-----\$ 100,000.00

----- II.- CONVIENEN EN QUE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN ADMINISTRADOR UNICO, Y EN ESTE ACTO LOS ACCIONISTAS DESIGNAN PARA OCUPAR DICHO CARGO AL SEÑOR MANUEL RUBEN MUÑOZ CANO CARDOSO, TAMBIEN CONOCIDO COMO MANUEL RUBEN MUÑOZCANO CARDOSO, QUIEN PARA EL EJERCICIO DE SU CARGO, GOZARA DE LAS FACULTADES PREVISTAS POR EL ARTICULO DECIMO SEPTIMO (17º) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN LA FORMA Y TERMINOS PREVISTOS EN DICHO ARTICULO, ASICOMO LAS QUE LA LEY CONFIERE A LOS DE SU CLASE. -----

----- III.- SE NOMBRA COMISARIO DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR CONTADOR PUBLICO



ROBERTO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ. -----

----- **IV.-** SE DESIGNA **DIRECTOR GENERAL** DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR **VICTOR PEREZ FLORES**, QUIEN PARA EL EJERCICIO DE SU CARGO, GOZARA DE LAS FACULTADES PREVISTAS POR EL ARTICULO DECIMO SEPTIMO (17º) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, PARA EJERCITARLAS EN LA FORMA Y TERMINOS PREVISTOS EN DICHO ARTICULO. -----

----- **V.-** INDEPENDIEMENTE DE LOS NOMBRAMIENTOS ANTES CONFERIDOS SE OTORGA UN PODER GENERAL **PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA IRMA MUÑOZCANO CARDOSO**, TAMBIEN CONOCIDA COMO **IRMA MUÑOZ CANO CARDOSO**, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL EN TERMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO (7.771), DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y SUS CORRELATIVOS DEL LUGAR DONDE SE EJERCE, Y EN TERMINOS DEL ARTICULO NOVENO (9º.) DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, GIRAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR TITULOS DE CREDITO. -----

----- ASI MISMO APERTURAR, CANCELAR Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES EN LOS ASUNTOS BANCARIOS O DE INVERSIÓN EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA TITULAR. -----

----- **VI.-** LAS PERSONAS DESIGNADAS CAUSIONARON SU MANEJO EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA PRESENTE ESCRITURA. -----

----- **SEGUNDA.-** SE HACE CONSTAR QUE LAS PERSONAS DESIGNADAS EN EL PUNTO PRECEDENTE, SE ENCUENTRAN CON CAPACIDAD PARA SU CARGO Y NO TIENEN IMPEDIMENTO LEGAL. -----

----- **TERCERA.-** EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEGISLACION FISCAL VIGENTE, EL PRIMER EJERCICIO DE LA SOCIEDAD CORRERA DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTA ESCRITURA AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO.- LOS DEMAS EJERCICIOS SOCIALES SE CONTARAN POR AÑOS NATURALES. -----

----- **CUARTA.-** EL SUSCRITO NOTARIO HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS COMPARECIENTES QUE, LA AUTORIZACION DEFINITIVA DE LA PRESENTE ESCRITURA, QUEDA CONDICIONADA A QUE SE EXHIBE EL COMPROBANTE DE SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD QUE AQUÍ SE CONSTITUYE AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. -----

----- **QUINTA.-** LOS GASTOS, DERECHOS Y HONORARIOS QUE LA PRESENTE ORIGINE, SU TESTIMONIO Y REGISTRO, SERAN CUBIERTOS POR LA SOCIEDAD QUE AQUÍ SE CONSTITUYE.

----- GENERALES -----

----- MEXICANOS POR NACIMIENTO E HIJOS DE PADRES MEXICANOS: -----



JESÚS ORLANDO PADILLA BECERRA

NOTARÍA PÚBLICA NO. 30
ESTADO DE MEXICO

EL SEÑOR **MANUEL RUBEN MUÑOZ CANO CARDOSO**, ORIGINARIO DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, DONDE NACIO EL DIA VEINTICUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, SOLTERO, EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN CALLE ZAPOTECAS NUMERO DIECISIETE, COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO UNO UNO SEIS DOS SEIS UNO CERO SIETE, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. -----

----- EL SEÑOR **VICTOR PEREZ FLORES**, ORIGINARIO DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DONDE NACIO EL DIA OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, CASADO, CONSTRUCTOR, CON DOMICILIO EN CALLE MONTE ALBAN NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ DEPARTAMENTO CIENTO UNO, COLONIA NARVARTE, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE FOLIO SIETE CERO CUATRO SEIS DOS SEIS OCHO DOS, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. -----

----- EL SEÑOR **MANUEL GUILLERMO MUÑOZ CANO CASTRO**, ORIGINARIO DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DONDE NACIO EL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, CASADO, EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN CALLE ZAPOTECAS NUMERO DIECISIETE, PLANA BAJA, COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE FOLIO UNO CERO SIETE CUATRO DOS NUEVE NUEVE TRES, EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL -----

----- LA SEÑORA **ANGELA FLORES FLORES**, ORIGINARIA DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN DONDE NACIO EL DIA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO, SOLTERA, PROMOTORA INMOBILIARIA, CON DOMICILIO EN PATRICIO SANZ NUMERO TREINTA, DEPARTAMENTO TRESIENTOS DOS, COLONIA DEL VALLE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE FOLIO CERO SIETE SEIS TRES CINCO OCHO CINCO OCHO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. -----

-----Y EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO VEINTISIETE (27) DE LAS DISPOSICIONES FISCALES COMPLEMENTARIAS VIGENTES, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO LOS COMPARECIENTES ME EXHIBEN SU CEDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, DOCUMENTOS QUE DOY FE TENER A LA VISTA Y EN COPIA AGREGO AL APÉNDICE BAJO SU NUMERO Y LETRA "B" Y DE LA QUE SE DESPRENDE QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL SIGUIENTE: -----

----- **MANUEL RUBEN MUÑOZ CANO CARDOSO : MUCM520724SB6**. -----

----- **VICTOR PEREZ FLORES: PEFV610108149.** -----

----- **MANUEL GUILLERMO MUÑOZ CANO CASTRO: MUCM730826LK5.** -----

----- **ANGELA FLORES Y FLORES :FOFA250802HV1.** -----

----- RESPECTO AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ME DECLARAN ESTAR AL
CORRIENT EN EL PAGO DEL MISMO, SIN ACREDITARLO DE MOMENTO. -----

----- **CERTIFICACION** -----

----- CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FRACCION DOCE ROMANO DEL ARTICULO SETENTA
Y NUEVE (79) DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE, HAGO CONSTAR: -----

----- **I.-** QUE ME ASEGURE DE LA IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES POR MEDIO DE LOS
DOCUMENTOS QUE EN ESTE ACTO EXHIBEN, DOY FE TENER A LA VISTA Y EN COPIA SE
AGREGAN AL APENDICE DE LA PRESENTE BAJO SU NUMERO Y LETRA "C" -----

----- **II.-** QUE A MI JUICIO LOS COMPARECIENTES TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA LA
CELEBRACION DEL ACTO CONTENIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

----- **III.-** QUE PROCEDI A DAR LECTURA DEL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS
COMPARECIENTES A QUIENES EXPLIQUE EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES DE SU
CONTENIDO. -----

----- **IV.-** QUE LOS COMPARECIENTES OTORGARON ANTE MI, LA PRESENTE ESCRITURA,
MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA MISMA, FIRMANDOLA EN MI
PRESENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL DIA DE SU FECHA.- DOY FE

----- **FIRMAS** -----

MANUEL RUBEN MUÑOZ CANO CARDOSO.- RUBRICA.- **VICTOR PEREZ FLORES.-**

RUBRICA.- **MANUEL GUILLERMO MUÑOZ CANO CASTRO.-** RUBRICA.-

ANGELA FLORES FLORES.- RUBRICA.- ANTE MI, LICENCIADO **JESUS ORLANDO PADILLA**

BECCERRA.- RUBRICA.- **EL SELLO DE AUTORIZAR.** -----

----- **AUTORIZACION DEFINITIVA** -----

----- **NAUCALPAN DE JUAREZ, A 9 DE MARZO DEL AÑO 2006.-** CON ESTA FECHA
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA.- DOY FE.- LICENCIADO **JESUS**
ORLANDO PADILLA BECCERRA.- RUBRICA.- **EL SELLO DE AUTORIZAR.** -----

----- **NOTA COMPLEMENTARIA** -----

----- **NOTA PRIMERA.- NAUCALPAN DE JUAREZ, A 9 DE MARZO DEL AÑO 2006.-** CON
ESTA FECHA TENGO A LA VISTA COPIA DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE LA PERSONA MORAL A QUE SE REFIERE LA ESCRITURA DE
ESTAS FOJAS.- LO QUE ASIENTO PARA CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO
EN LAS FRACCIONES PRIMERA Y TERCERA DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO FISCAL DE LA
FEDERACION.- DOY FE.- LICENCIADO **JESUS ORLANDO PADILLA BECCERRA.-** RUBRICA. -----



LIC. JESÚS ORLANDO PADILLA BECERRA

NOTARÍA PÚBLICA NO. 30
ESTADO DE MÉXICO

ARTICULO 7.771

ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO QUE A LA LETRA DICE:

----- " EN TODOS LOS **PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA. -----

----- EN LOS **PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES**, BASTARA EXPRESAR QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. -----

----- EN LOS **PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO** BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. -----

----- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERAN **ESPECIALES**. -----

----- LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN. -----

----- ES **PRIMER TESTIMONIO** QUE SE SACA DE SU ORIGINAL ASENTADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA **"FROM VALLEY DESARROLLADORES"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A FIN DE QUE LE SIRVA DE TITULO CON QUE ACREDITAR SU LEGAL EXISTENCIA.- VA EN OCHO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- DOY FE.-----



Handwritten signature and scribbles.



Handwritten mark or signature on the right margin.



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. CARLOS MARTÍN GÓPEZ
ROCHA esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación
FROM VALLEY DESARROLLADORES SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se
constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del
Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión
Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones
Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de
Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad
con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro
Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a
la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el
instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el
artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones
Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la
Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la
Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la
Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TLATELOLCO, D.F., a 18 de Noviembre de 2005

EL DIRECTOR

LIC. JULIO A. DORANTES HERNANDEZ.



SECRETARÍA
DE RELACIONES
EXTERIORES

★ NOV. 23 2005 ★

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS



INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

32921
NFC - 1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN SIDO ADECUADAMENTE REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTE
FVD0511221B5
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
**FROM VALLEY
DESARROLLADORES SA DE CV**

FOLIO **G 1213510**

DF -14/02/2006-E SCVIEB4A.0u11

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
FROM VALLEY DESARROLLADORES SA DE CV

DOMICILIO
**PATRICIO SANZ 30 302 DEL VALLE VIADUCTO Y XOLA BENITO JUAREZ
DISTRITO FEDERAL C.P. 03100**

CLAVE DEL R.F.C. **FVD0511221B5**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN
DEL CENTRO DEL D.F.

ACTIVIDAD
SERVICIOS ADMIDRES INMOB EXC ADMON GEMINTERECES

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **2006/02/14** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **2005/11/22**



OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
A3	IMPAC Es sujeto del impuesto al activo.	2005/11/22
S200	Sociedad mercantil o otra persona moral	2005/11/22
VS	IVA Por los actos o actividades que realicen contra este impuesto	2005/11/22

TRÁMITES EFECTUADOS

INSCRIPCIÓN PERSONA MORAL

FECHA DE PRESENTACIÓN

2006/02/14

FOLIO DEL TRÁMITE

5529429

MEXICO, D.F. A 28 DE FEBRERO DE 2006
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
DEL CENTRO DEL D.F.

C.P. PEDRO BERNAL SANCHEZ

00200602944681

LEX

EL LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN,

C E R T I F I C A:

QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y CONSTA DE DIECISEIS FOJA(S) SEGÚN REGISTRO NÚMERO:

1 9 3 0

DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO, EN ESTA FECHA.- NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A:

16 DE ABRIL DEL 2009

PSG*



[Handwritten signature]



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO,

EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 343509

DERECHOS: \$ 928 - REG. ENCAJA: 9390010272441F099827
426 - REG. ENCAJA: 9390010272441F099827

TDA: _____ DE FECHA: _____

EN MEXICO, D.F., A 10 DE Marzo DE 2006




REGISTRADOR
LIC. MARTIN CARLOS HERNANDEZ

MARTINEZ
REGISTRADOR
LIC. MARTIN CARLOS HERNANDEZ

04-07-2006